



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sui Generis
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0073-- - /

(07 MAR 2018)

“Por medio del cual se adopta el incremento salarial de los empleos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2018”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 9 del Decreto 2274 de 1991, en armonía con el Art. 94, numeral 9 del Decreto 1222 de 1986 Título V y Artículo 305 de la Constitución política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en Desarrollo del Art. 12 de La Ley 4ª, de 1992, expidió el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, mediante el cual establece el límite máximo de la asignación básica salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018.

Que, de conformidad con el artículo 2º del mencionado Decreto, a partir del 1º de enero de 2016 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, hay que resaltar que nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ascendió a categoría segunda.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante la **Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, Art. 57** ha conferido facultades al Gobernador para expedir los actos administrativos y la adopción del incremento salarial del año 2017.

Que a través de la negociación sindical firma el 27 de mayo de 2016, se acordó incrementar a los servidores de la gobernación el 2.3% por encima del establecido por el Gobierno Nacional y sin sobrepasar el límite máximo autorizado para el nivel correspondiente para los años 2017, 2018 y 2019.

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal para tal fin respetando los límites de gasto por funcionamientos que establece la Ley

Que corresponde al Gobernador fijar los emolumentos de los empleos de la Administración, de acuerdo con la escala salarial adoptada (Art. 305, numeral 7 CP)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con retroactividad al 01 de enero del año 2018, la asignación mensual del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, será de \$12.638.703, atendiendo al límite máximo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo 2º del Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, y se distribuye así:

- 50% Asignación Básica (**\$6.319.351**)
- 50% Gastos de Representación (**\$6.319.352**)

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior al que corresponde al Gobernador, para el caso del Departamento Archipiélago \$12.638.703. En casos donde se presente se realizarán los ajustes a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Con retroactividad al 01 de enero del año 2018, reajústese los salarios de los empleados públicos que prestan sus servicios a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con observancia del límite máximo señalado en el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Fijese la escala salarial de remuneración independiente para cada uno de los niveles de la Gobernación del Departamento así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9					1.093.252
10					1.201.610
11		6.713.671	3.052.036		1.296.997
12			3.238.049		1.392.636
13			3.508.286	1.973.809	1.437.655
14		8.160.627	3.754.358	2.045.903	1.469.149
15			4.150.835	2.138.223	1.514.814
16			4.475.187	2.415.899	1.582.165
17			4.707.099	2.586.280	1.615.578
18	6.939.236		5.069.310	2.722.574	1.655.654
19					1.698.361
20	8.217.055				1.751.128
21					1.824.827
22					1.936.478
23					2.138.223
24					2.332.184
25					2.586.608
26					2.695.559

PARÁGRAFO : El incremento salarial general aplicado es del 7.39%, liquidado sobre el salario vigente durante el año 2017, exceptuando los casos en sobrepasen los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional (Grado 18 del nivel técnico y grado 26 del nivel asistencial con un incremento del 5.09%)

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

07 MAR 2018

EL GOBERNADOR,

RONALD HOUSNI JALLER

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MARLON M. MITCHELL HUMPHRIES

EL SECRETARIO GENERAL,

ALAIN MANJARRES FLOREZ